



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093

Popayán, Cauca, jueves ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	HABEAS CORPUS
ACCIONANTE:	JEIN JANIER CUENCA ROMERO
P.P.L.:	JEIN JANIER CUENCA ROMERO C.C. N° 1.062.312.925 (PMS La Esperanza de Guaduas-Cundinamarca)
ACCIONADO:	INPEC POPAYÁN-CPAMSPY SAN ISIDRO JUZGADO 5° EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POPAYÁN
RADICACION.	19 001 31 05 002 2024 00030 00
ASUNTO:	PENAL
PROCESO:	76001 60 00 193 2016 44105 00
N.I.:	-
DELITO:	HOMICIDIO Y OTROS
CONDENADO:	JEIN JANIER CUENCA ROMERO
JUZGADO:	CONOCIMIENTO: 5° EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POPAYÁN y, JUZGADO 3° EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS

El señor JEIN JANIER CUENCA ROMERO, identificado con la C.C. N° 1.062.312.925, recluso en Establecimiento Penitenciario La Esperanza de Guaduas, Cundinamarca, privado de la libertad en calidad de condenado por el delito de homicidio y otros con radicado 76001-560-00-193-2016-44105 00.

Argumenta que, en la primera semana del mes de diciembre de 2023, le fue concedido el subrogado de la prisión domiciliaria y, una vez realizada la póliza, el Juzgado de ejecución que vigila su condena, envió “la boleta de excarcelación”, sin que hasta la fecha se haya realizado el traslado al domicilio de Puerto Tejada, Cauca, no obstante haberlo solicitado de manera verbal a la autoridad del INPEC.

Por lo tanto, solicita el debido proceso y se ordenado de manera inmediata a los accionados, el traslado a su domicilio en prisión domiciliaria por la mitad de la pena.

Esta acción constitucional fue conocida inicialmente por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, quien aduciendo razones de competencia por el factor territorial, mediante pronunciamiento de la fecha, procedió a ordenar la remisión de la referida acción constitucional a la Oficina de Reparto de esta ciudad, para que fuera repartido ante los Jueces Constitucionales del Circuito de Popayán, en razón a que en la página de la Rama Judicial se evidencia que el actor actualmente se encuentra en la cárcel de San Isidro de la ciudad de Popayán y, el Juzgado que vigila la condena es el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, correspondiéndole a este Juzgado en el día de hoy a las 15:29 horas; en tal virtud y con el fin de iniciar el trámite del mismo, se provendrá a **AVOCAR** su conocimiento.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procedió a realizar las averiguaciones del caso; razón



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

por la cual, se procederá admitir esta Acción Constitucional y, se solicitará a la Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC de Popayán y, al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, información detallada de la actual situación jurídica del privado de la libertad del aquí actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

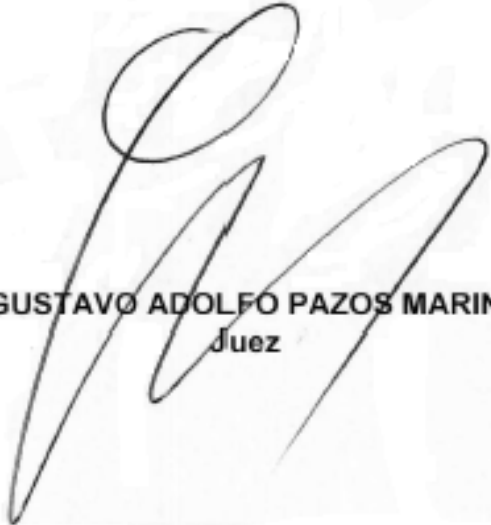
RESUELVE:

PRIMERO: AVCOCAR Y ADMITIR el conocimiento de la petición de **HABEAS CORPUS** interpuesta por el privado de la libertad e interno del Establecimiento Penitenciario La Esperanza de Guaduas, Cundinamarca, señor **JEIN JANIER CUENCA ROMERO**, en contra del (1) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC SAN ISIDRO POPAYAN -INPEC- y, (2) JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN, de acuerdo con los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional, proveniente del JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: REQUERIR información inmediata, al señor Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelaria con Alta Seguridad San Isidro de Popayán ERE-EPAMSCASPY-INPEC, con sede en la vereda Las Guacas de este Municipio de Popayán, referente al internamiento del accionante; y, al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, referente a la real situación jurídica del accionante.

TERCERO: PRACTICAR cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **020** FIJADO HOY, **09** de
febrero de **2024** EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario